



**NOTA DE PRENSA**

Madrid, 23 de mayo de 2019

## **Revista de Estabilidad Financiera, n.º 36. Primavera 2019**

A partir de esta edición, los dos números anuales de la *Revista de Estabilidad Financiera* pasan a denominarse Primavera y Otoño, en vez de la nomenclatura anterior de Mayo y Noviembre, respectivamente. El nº 36, que se publica hoy en el sitio web del Banco de España ([www.bde.es](http://www.bde.es)), presenta los artículos siguientes:

### **«El Mecanismo Único de Resolución Bancaria», de Antonio Carrascosa**

La autoridad europea para la resolución bancaria es la Junta Única de Resolución, en colaboración con las autoridades de resolución nacionales. La resolución de un banco supone su reestructuración por parte de dicha Junta, a través de una serie de instrumentos dirigidos a conseguir la continuidad de las funciones críticas de la entidad y la estabilidad financiera en los Estados miembros implicados. Este artículo presenta las características básicas del Mecanismo Único de Resolución Bancaria, su misión, gobernanza, organización y los elementos básicos de un plan de resolución. Además, se explica el establecimiento del nivel mínimo de pasivos elegibles (MREL, por sus siglas en inglés) y el funcionamiento del Fondo Único de Resolución. Por último, el autor resume la actividad de la Junta desde su establecimiento, en 2015, y las reformas legislativas en curso del marco europeo de resolución.

### **«El FROB en la reestructuración del sistema bancario español. Evolución tras una década de actividad (2009-2019) y consideraciones para la unión bancaria», de Jaime Ponce Huerta**

El presidente del FROB resume cronológicamente los diez años de actividad de la institución, dentro del contexto en el que se ha desarrollado el organismo y las acciones llevadas a cabo para la reestructuración bancaria española. Asimismo, se explican el mandato y las funciones de la institución, así como las herramientas utilizadas en el período. A la luz de la experiencia, se presentan algunas consideraciones sobre el ámbito de la resolución bancaria que pueden ser de utilidad para reforzar tanto la Unión Bancaria como el marco de resolución actual. Transcurrida una década desde los primeros episodios de la crisis financiera y la creación del FROB, el autor considera que, en retrospectiva, en España se ha realizado un intenso trabajo para estabilizar y redimensionar el sector bancario español y fortalecer su resistencia frente a las crisis.

### **«Planificación de la resolución de entidades de crédito en España y en la eurozona», de Miguel Kruse e Iván Fernández**

Este trabajo expone el proceso de planificación de la resolución de las entidades de crédito españolas y, en particular, el contenido de los planes de resolución que elabora el Banco de España desde 2015,

en su faceta de autoridad de resolución nacional preventiva. La planificación de resolución no pretende anticipar cuándo y de qué manera se producirán futuras crisis bancarias, ni tampoco estimar probabilidades de crisis de entidades financieras concretas. El objetivo principal de dicha planificación es tener preparados planes de acción para una actuación inmediata y coordinada, por si llegara el momento en que una entidad debiera resolverse, de forma que se minimicen los efectos negativos sobre la estabilidad financiera y económica. Los autores explican los componentes fundamentales de los planes de resolución, las estrategias, las herramientas y las medidas más apropiadas para eliminar o minimizar los problemas que puedan aparecer durante el transcurso de una resolución.

#### **«Las entidades de contrapartida central: beneficios, costes y riesgos», de Soledad Núñez y Eva Valdeolivas**

Este artículo analiza las funciones de una entidad de contrapartida central (CCP), sus riesgos y las herramientas a su disposición para afrontar pérdidas. Estas entidades han asumido un papel muy relevante, especialmente desde que el G20 exigió que los derivados OTC estandarizados pasaran a compensarse centralizadamente, con el objetivo de reducir el riesgo de contrapartida y el riesgo sistémico asociado a tales mercados. No obstante, las CCP podrían perturbar la estabilidad financiera, por la concentración de riesgos, la potencial mutualización de pérdidas en caso de fallo de uno o más miembros y las elevadas interdependencias con el resto del sistema financiero. El Consejo de Estabilidad Financiera (FSB, por sus siglas en inglés) y la Comisión Europea, entre otros organismos internacionales, están preparando iniciativas para reforzar la solidez y la capacidad de recuperación y resolución en caso de crisis de las CCP.

#### **«Conference on *The new bank provisioning standards: implementation challenges and financial stability implications*», de Rafael Repullo, Fernando Restoy y Jesús Saurina**

La conferencia sobre los nuevos requerimientos para el cálculo de provisiones fue organizada conjuntamente por el Banco de España, el Centro de Estudios Monetarios y Financieros (CEMFI) y el Instituto de Estabilidad Financiera, del Banco de Pagos Internacionales (BIS), en la sede del Banco de España en Madrid, los días 18 y 19 de octubre de 2018. La apertura estuvo a cargo de Pablo Hernández de Cos, gobernador del Banco de España, y el conferenciante principal fue Steven Maijor, presidente de la Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA, por sus siglas en inglés). Se desarrollaron cinco sesiones, con presencia de figuras relevantes del mundo académico, sector bancario e instituciones de contabilidad, auditoría y supervisión. Este número de la Revista de Estabilidad Financiera contiene dos contribuciones de la conferencia, procedentes de Claudio Borio (BIS) y de Juan Carlos García Céspedes (BBVA), junto con la perspectiva de Jorge Pallarés Sanchidrián y Carlos José Rodríguez García (Banco de España).

#### **«New loan provisioning standards and procyclicality», de Claudio Borio**

La aplicación del modelo de pérdida esperada para el cálculo de las provisiones crediticias por deterioro -IFRS 9- es un hito, con implicaciones para la estabilidad financiera. Según el autor, este modelo probablemente aminorará la prociclicalidad del sistema financiero en mayor medida que el anterior, basado en la pérdida incurrida. No obstante, el nuevo modelo podría ser insuficiente desde la perspectiva de la estabilidad financiera y podría conducir a la aparición de tensiones entre la regulación contable y la prudencial. Además, para preservar la estabilidad financiera, el artículo plantea que el nuevo modelo debería contener un uso activo de *back-stops* (también llamados filtros prudenciales).

Según el autor, se necesitaría una política holística para enfrentarse correctamente al ciclo financiero, que conjugara los requisitos prudenciales con la política monetaria, la política fiscal e incluso con políticas estructurales.

**«Provisioning models versus prudential models», de Juan Carlos García Céspedes**

Este artículo presenta la interacción entre las reglas de contabilidad y de capital. En 2018, la normativa contable adoptó el modelo denominado IFRS 9 para las provisiones del crédito, pasando del cálculo de las pérdidas incurridas al paradigma de las pérdidas esperadas (ECL, por sus siglas en inglés). Se describen someramente los dos modelos de provisiones y se analizan en detalle los efectos de IFRS 9 sobre la media de los requerimientos de capital y su prociclicidad. El autor llega a la conclusión de que con los actuales requerimientos de capital y la aplicación de IFRS 9, probablemente tenderán a aumentar tanto las ratios de capital como su prociclicidad. Si ECL fuera un mejor predictor que el proporcionado por la metodología anterior, los supervisores y reguladores deberían concluir que sería necesaria una revisión de los requerimientos de capital, para incluir la reducción de las pérdidas inesperadas en el cálculo de la ratio de capital. Por el contrario, si ECL no fuera un mejor predictor respecto a las pérdidas reales del crédito, los contables deberían reconsiderar el concepto de ECL.

**«Unveiling the expected loss model in IFRS 9 and Circular 4/2017», de Jorge Pallarés Sanchidrián y Carlos José Rodríguez García**

El G20 solicitó a las autoridades contables, tras la última crisis financiera, la introducción de cambios en el sistema para la estimación de provisiones para la cobertura del riesgo de crédito. Los autores exponen que, en principio, el nuevo modelo basado en la pérdida esperada puede favorecer una estimación más precisa y puntual de las pérdidas, puesto que exige que estas se reconozcan cuando se origine el crédito y que se eleve el nivel de las provisiones cuando la calidad de un crédito empeore, aunque todavía no se haya producido ningún impago. Frente a las críticas que han aparecido respecto a la prociclicidad del nuevo estándar, los autores argumentan que unos principios contables eficientes no deberían contener la volatilidad en exceso, ya que darían una imagen de falsa estabilidad. Por otra parte, consideran que la mayor subjetividad de aplicación que permite el nuevo modelo es un factor positivo, que puede facilitar una anticipación más precisa de las futuras pérdidas crediticias, sin dar lugar a prácticas tendentes a manipular las cifras de beneficios.

*Reproducción permitida solo si se cita la fuente*